

19 de noviembre de 2024

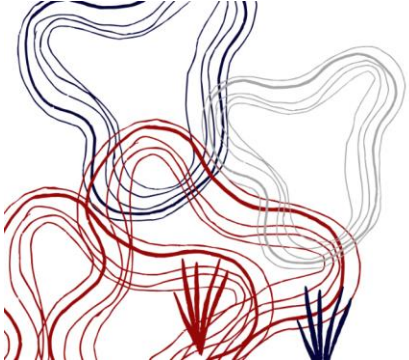
NEWSLETTER AMBIENTAL:

LEY REP – METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ACEITES Y LUBRICANTES.

En el marco de la Ley 20.920, que *“establece el Marco sobre Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”* (**“Ley REP”**), el 11 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°47/2023 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual *“Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas de Aceites Lubricantes”* (**“DS N°47”**), en relación con el Producto Prioritario (**“PP”**) *“Aceites Lubricantes”* que cada Productor de Producto Prioritario introduzca en el mercado nacional.

Conforme con la Ley REP, se entiende por *“Producto Prioritario”* toda *“sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a esta ley”*.

Por otro lado, se entiende por *“Productor de Producto Prioritario”* a aquella *“persona que, independientemente de la técnica de comercialización: a) enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional; b) enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor; c) importa un producto prioritario para su propio uso profesional. En el caso de envases y embalajes, el productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y/o embalado”*.



Finalmente, conforme con el DS N°47, se entiende por *“Aceite lubricante”* aquellos *“aceites minerales o sintéticos que cumplen una función de lubricación, ya sean aceites de motores de combustión, de cajas de cambios, de turbinas, hidráulicos, u otros, que, cumpliendo funciones distintas, tengan una composición química similar a estos”*.

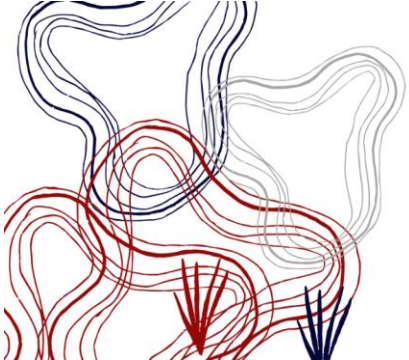
Ahora bien, respecto del cumplimiento de las Metas de Recolección y Valorización, es necesario destacar lo siguiente: (i) representa una de las obligaciones que, conforme con la Ley REP, deben cumplir los Productores de Productos Prioritarios; (ii) pueden cumplirse mediante Sistemas de Gestión, sean estos Individuales o Colectivos; y (iii) son los terceros PP que se hacen exigibles a nivel nacional, luego de los PP *“Neumáticos”* y *“Envases y Embalajes”*.

Específicamente, el DS N°47 se aplica a los aceites lubricantes introducidos en el mercado nacional, independientemente de si éstos se incorporan de forma aislada, como aceites lubricantes de recambio, o como parte integrante del equipo original. Además, cabe destacar que la responsabilidad extendida del producto sólo aplicará a los aceites lubricantes *“recuperables”* (o que lo sean, al menos, parcialmente), es decir, no incluye aceites lubricantes *“no recuperables”*. Éstos son los que, después de un uso normal y correcto, no dejan un residuo líquido recolectable, ya sea porque se consumen totalmente durante su uso (como los aceites de motores de dos tiempos) o porque no están contenidos en un sistema cerrado (como el aceite de cadenas).

En cuanto a la vigencia de sus disposiciones, el DS N°47 entró en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 11 de noviembre de 2024. No obstante, las disposiciones de los títulos III *“Metas de Recolección y Valorización de Aceites Lubricantes”* y IV *“Obligaciones Asociadas”*, entrarán en vigencia el 1 de enero de 2027.

Mientras no entren en vigencia los títulos III y IV del DS N°47, todos los productores de aceites lubricantes deberán entregar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), la información señalada en el artículo segundo transitorio de la Ley REP.

Sin perjuicio de lo anterior, los productores que introduzcan en el mercado nacional (i) una cantidad igual o menor a 66 litros de aceites lubricantes al año, o (ii) aceites lubricantes *“no recuperables”*, deberán de todas formas entregar la información exigida por el artículo 11 de la Ley REP.



BARROS & ERRÁZURIZ

En el siguiente enlace podrán acceder al DS N°47: [Decreto de Metas Recolección y Valorización Aceites Lubricantes](#)

BARROS & ERRÁZURIZ
ABOGADOS

BARROS & ERRÁZURIZ

A7 INITAS
The team that works